



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-318/2024**, **SUP-JDC-319/2024**, **SUP-JDC-328/2024**, **SUP-JDC-329/2024**, **SUP-JDC-330/2024**, **SUP-JDC-331/2024**, **SUP-JDC-337/2024**, **SUP-JDC-351/2024**, **SUP-JDC-364/2024** al **SUP-JDC-369/2024**, **SUP-RAP-91/2024**, **SUP-RAP-100/2024**, **SUP-RAP-102/2024**, **SUP-RAP-117/2024** y **SUP-RAP-120/2024**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-RAP-117/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-117/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala CDMX de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del expediente a la citada sala regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-318/2024**, **SUP-JDC-329/2024**, **SUP-JDC-331/2024**, **SUP-JDC-337/2024**, **SUP-JDC-351/2024**, **SUP-JDC-364/2024** al **SUP-JDC-369/2024**, **SUP-RAP-102/2024** y **SUP-RAP-120/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-318/2024 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es la autoridad competente para conocer de los asuntos.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la Sala Regional Xalapa, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JDC-331/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la autoridad competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Ciudad de México, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Ciudad de México, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto al presente asunto, previa copia certificada que se deje en el expediente.

SUP-RAP-102/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del recurso de apelación en relación con el registro de la candidatura a diputación federal de representación proporcional.

SEGUNDO. Las salas regionales con sede en Ciudad de México, Xalapa, Guadalajara y Toluca son competentes para conocer de lo relacionado con el registro de candidaturas a diputaciones federales de mayoría relativa, según su ámbito de competencia por razón de territorio.

TERCERO. Se escinde el escrito de demanda, en los términos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en esta determinación.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-319/2024**, **SUP-JDC-328/2024**, **SUP-JDC-330/2024**, **SUP-RAP-91/2024** y **SUP-RAP-100/2024**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-319/2024 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los expedientes.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es la autoridad competente para conocer de los juicios.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la Sala Regional Xalapa, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-91/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, con sede en Toluca, Estado de México, es la competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda del presente recurso y demás constancias que obren en el expediente a dicho órgano jurisdiccional.

SUP-RAP-100/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer y resolver el medio de impugnación planteado por la parte recurrente.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Monterrey las constancias del expediente.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.



A las doce horas del quince de marzo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 22/03/2024 10:23:38 p. m.

Hash: 4Y4WXSuhTQHHd0/h/fwVwglvHek=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 22/03/2024 06:11:55 p. m.

Hash: oXS+cNKLnioAL1NX0m2tIWOQP6o=